

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.41720602&isFromPublicArea=True&isModal=False>

4143.021.26.21.2025

CONTRATO DE SUMINISTRO

NUMERO: 4143.021.26.21.2025

CONTRATISTA: ANDRES GUILLERMO AGUILAR MARTINEZ

NIT/CEDULA: 6.549.732-2

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA JUAN DE AMPUDIA

OBJETO: SUMINISTRO DE COMPONENTES, PARTES, ACCESORIOS DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA REALIZAR POTENCIACION Y ACTUALIZACION DE EQUIPOS DE COMPUTO QUE PERMITAN MEJORAR EL RENDIMIENTO Y LAS CAPACIDADES DE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS CON QUE CUENTA LA INSTITUCION PARA EL SERVICIO DE NUESTROS ESTUDIANTES Y DOCENTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA E-43211600

VALOR: \$18.388.000.00

DURACION: CINCO (5) DIAS

FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO: 22 DE AGOSTO DE 2025

FECHA DE INICIO CONTRATO: 22 DE AGOSTO DE 2025

FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO: 27 DE AGOSTO DE 2025

Entre los suscritos a saber: de una parte el **Rector de la Institución Educativa: HECTOR FABIO BOLAÑOS BETANCOURT** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.632.257 de Cali (Valle del Cauca) y facultado para contratar por el Consejo Directivo en uso de sus facultades conferidas por INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE AMPUDIA

Aprobado según la Resolución No. 007 del 5 de enero de 2003,
Expedida por Secretaria de Educación Municipal ofrece los Niveles de:
Preescolar, Básica y Media Técnica
Carrera 12 No. 57-13 Barrio La Base Teléfono 380 93 95
E-mail: eejuandeampudia@gmail.com

la Ley 115 de 1994, Decreto 1860 de 1994, Ley 715 de 2001 y Decreto reglamentario 4791 del 18 de Diciembre de 2008, en su Artículo 5ª numeral 7 que establece que: "Aprobar la contratación de los servicios que requiera el Institución educativo y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la ley" quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** obrando en calidad de Rector y Representante Legal de la **I.E Juan de Ampudia** y de otra parte **ANDRES GUILLERMO AGUILAR MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **6.549.732** de Cali (Valle), con domicilio en la ciudad de Cali en la carrera 44 37 35 Barrio República de Israel cel 3137541409-3164819630, correo asistenciatecnicaatg@gmail.com, quien para los efectos del presente documento, se denomina **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar un **Contrato de Suministro** que se regulará por las normas de la Ley 80 de 1993 y especialmente por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA**, de manera independiente, es decir, sin que exista continuada dependencia y subordinación, utilizando sus propios medios, se obliga a suministrar a la institución educativa **COMPONENTES, PARTES, ACCESORIOS DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA REALIZAR POTENCIACION Y ACTUALIZACION DE EQUIPOS DE COMPUTO QUE PERMITAN MEJORAR EL RENDIMIENTO Y LAS CAPACIDADES DE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS CON QUE CUENTA LA INSTITUCION PARA EL SERVICIO DE NUESTROS ESTUDIANTES Y DOCENTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA D-32131023**

DESCRIPCION	CANTIDAD	Valor Unidad	Valor Total
0290 Cable VGA Unitec de 1,8M	34	\$ 18.000	\$ 612.000
0470 Cable de poder para torre genérico	68	\$ 15.000	\$ 1.020.000
0477 Tarjeta de red PCI express TPLINK	34	\$ 125.000	\$ 4.250.000
065 Memoria RAM DDR4 de 4GB 2400 pc	5	\$ 85.000	\$ 425.000
0359 Teclado marca GENIUS KB-100	34	\$ 45.000	\$ 1.530.000
0399 Fuente de poder torre HP1000	7	\$ 125.000	\$ 875.000
0180 - Ups de 500 WT marca powest	1	\$ 270.000	\$ 270.000
0120 Licencia Antivirus KASPERSKY Total Security - 1 año	10	\$ 180.000	\$ 1.800.000
Disco duro SSD Adata de 240 GB	34	\$ 185.000	\$ 6.290.000
Mouse Genius DX120	34	\$ 29.000	\$ 986.000
Adaptador Energía para monitor LG punta aguja 19v - 2.53A	3	\$ 110.000	\$ 330.000
TOTAL			\$ 18.388.000

SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tiene una duración de cinco (5) días a partir del 22 de agosto de 2025 **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** el valor del presente contrato será: **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$18.388.000.00) M/CTE**, Los que serán cancelados una vez recibido a satisfacción el objeto del presente contrato, previa presentación del acta de recibo a satisfacción del contrato, así como de la presentación el pago de aportes a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE AMPUDIA

Aprobado según la Resolución No. 007 del 5 de enero de 2003,
Expedida por Secretaria de Educación Municipal ofrece los Niveles de:
Preescolar, Básica y Media Técnica
Carrera 12 No. 57-13 Barrio La Base Teléfono 380 93 95
E-mail: eejuandeampudia@gmail.com

seguridad social, en los términos del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, artículo 3º de la Ley 797 de 2003 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO 1:** De conformidad con el Estatuto Tributario, los pagos aquí establecidos están sujetos a las deducciones establecidas en el Estatuto Tributario por concepto de retención en la fuente y con destino a la Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales (DIAN) y demás deducciones de Ley de carácter departamental y municipal establecidas para el sector. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Constituyen las principales obligaciones de éste: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato determinado en la cláusula primera. **2)** Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del contrato. **3)** Suministrar la mano de obra para realizar el objeto del contrato **4)** Obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados. **5)** Observar el comportamiento adecuado en las relaciones interpersonales con el personal directivo, administrativo, en especial con quienes se tenga relaciones directas en la ejecución del contrato. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **1)** Pagar al contratista el valor estipulado en el Presente contrato, previa presentación del acta de recibo a satisfacción y de la cuenta de Cobro. **SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de sus firmas. **SEPTIMA: RÉGIMEN CONTRACTUAL.** En razón a que el presente convenio es de naturaleza civil y por su Naturaleza no crea vínculo laboral entre las partes, el valor que se compromete a cancelar el contratante constituye la única obligación económica que adquiere con el contratista, en Consecuencia no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales. **OCTAVA: SUPERVISION Y RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO.** El recibo a Satisfacción del presente contrato estará a cargo del *Rector de la Institución Educativa Héctor Fabio Bolaños Betancourt o a quien el delegue*; quien deberá certificar mediante el diligenciamiento del formato FO-GF-028 el cumplimiento del objeto contractual **NOVENA: TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES.** El contratante, al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación

del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **DECIMA: INTERPRETACION Y / O MODIFICACION UNILATERAL.** Si durante la ejecución del contrato surgieren discrepancias entre el contratista y el Establecimiento educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes esperados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El Establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros variables de la misma naturaleza. **DECIMA PRIMERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la INSTITUCION EDUCATIVA JUAN DE AMPUDIA, para la vigencia fiscal de 2025, con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.06 SERVICIO DE MANTENIMIENTO FUENTE 241 CD 000051 con fecha 1 de agosto de 2025. **DECIMA SEGUNDA: AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos del presente contrato, el contratista declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial. **DECIMA TERCERA: CESION:** El presente contrato no podrá ser cedido en todo o en parte. **DECIMA CUARTA: CONTROL.** El CONTRATANTE ejercerá el control y vigilancia del contrato por intermedio de la Administración. **DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** Constituyen documentos del Contrato, los siguientes: a) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía representante legal, b) Cámara de Comercio, c) copia del RUT, d) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 000051 del 1 de agosto de 2025, expedido por la Institución Educativa – Fondo de Servicios Educativos. e) Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, penales y de medidas correctivas, REDAM f) La firma de las partes. **DECIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANORMAL:** El incumplimiento de las obligaciones nacidas de este acuerdo de voluntades por una de las partes, facultará a la otra para dar por terminado el contrato, sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole.

Para constancia de aceptación se firma en Santiago de Cali, a los veintidos (22) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).



HECTOR FABIO BOLAÑOS BETANCOURT
IEO JUAN DE AMPUDIA
EL CONTRATANTE
C.C.16.632.257 de Cali



ANDRÉS GUILLERMO AGUILAR M.
EL CONTRATISTA
C.C. 6.549.732 de Cali